

**ACUERDO No. 57  
(25 de agosto de 2020)**

**“Por el cual se modifica el Acuerdo 13 del 25 de febrero de 2020 y determina la periodicidad de ingreso al programa de Maestría en Gerencia de Mercadeo Digital que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 011696 del 7 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Maestría en Gerencia de Mercadeo Digital de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá y aprobó en 50 estudiantes el cupo para admitir en el primer período académico del programa.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- Mediante el Acuerdo 13 del 25 de febrero de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina aprobó el cupo de ingreso de estudiantes a primer semestre en 100 para el programa de Maestría en Gerencia de Mercadeo Digital que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá.
- En sesión del Consejo Académico Nacional del 11 de agosto de 2020 se consideró y aprobó la propuesta de ingreso cuatrimestral al programa de Maestría en Gerencia de Mercadeo Digital que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá.
- En sesión del 25 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, se consideró y acogió la propuesta del Consejo Académico Nacional, tendiente a permitir el ingreso

cuatrimestral al programa de Maestría en Gerencia de Mercadeo Digital que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá, bajo el entendido de la revisión y verificación del cumplimiento y conservación de los requisitos de calidad del programa para todos los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

## ACUERDA:

**Artículo Primero.** Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional de modificar el Artículo Primero del Acuerdo 13 del 25 de febrero de 2020, el cual en adelante quedará así:

**"(...) Artículo Primero.** Aprobar la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes a primer semestre a 100 y periodicidad de ingreso cuatrimestral para el programa de Maestría en Gerencia de Mercadeo Digital que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá. (...)".

**Artículo Segundo.** Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de agosto de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 57 de 2020

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20211203-074735-1bb592-37326024

Creación:2021-12-03 07:47:35

Estado:Finalizado

Finalización:2021-12-03 11:33:11

Escanee el código  
para verificación

**Firma: Diego Ernesto Molano Vega**

Diego Molano Vega  
6775578  
diego@diegomolano.co  
Presidente  
Areandina

**Firma: María Angélica Pacheco Chica**

María Angélica Pacheco Chica  
52993173  
mpacheco18@areandina.edu.co  
Secretaría General  
Fundación Universitaria del Área Andina

**Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra**

Martha Castellanos  
52256940  
mpcastellanos@areandina.edu.co  
Vicerrectora Académica Nacional  
Areandina

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 57 de 2020

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20211203-074735-1bb592-37326024

Creación:2021-12-03 07:47:35

Estado:Finalizado

Finalización:2021-12-03 11:33:11



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	<b>Martha Castellanos</b> mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2021-12-03 07:47:35 Lec.: 2021-12-03 08:47:47 Res.: 2021-12-03 08:47:54 IP Res.: 186.29.49.80
Firma	<b>María Angélica Pacheco Chica</b> mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-12-03 08:47:54 Lec.: 2021-12-03 09:27:43 Res.: 2021-12-03 09:27:50 IP Res.: 190.69.239.6
Firma	<b>Diego Molano Vega</b> diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-12-03 09:27:50 Lec.: 2021-12-03 11:32:57 Res.: 2021-12-03 11:33:11 IP Res.: 38.142.22.226